

RESOLUCION 486 DE 2016 (NOVIEMBRE 10)

"Por medio de la cual se adopta y desarrolla el Programa de Incentivos. Estímulos y Reconocimientos en la Contraloría Departamental del Tolima"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las Conferidas por la Ley 909 de 2004, los Decretos 1567 de 1998 y 1227 de 2005 Y

CONSIDERANDO

Que el decreto 1227 de 2005 en su artículo 77, establece "El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo".

"Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la Ley".

Que el capítulo IV del Decreto 1567 de 1998 establece el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.

Que el Programa de Incentivos y Estímulos debe sujetarse a un plan previamente establecido por la Entidad que se oriente a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la Entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la integran, así como de los equipos de trabajo que la conforman.

Que el Programa de Incentivos y Estímulos, adoptado por la Contraloría Departamental del Tolima, tiene como objetivo mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo Integral del funcionario, el mejoramiento de su nivel de vida, de igual modo contribuir a elevar sus niveles de satisfacción, eficiencia y eficacia personal, grupal y organizacional de manera que posibilite la identificación del funcionario con el servicio que presta la entidad., para lo cual se recompensara el desempeño exitoso de los funcionarios y de los equipos de trabajo y se hará exaltación a la antigüedad laboral de los funcionarios del ente fiscalizador.

Que conforme al parágrafo del artículo 77 del Decreto 1227 de 2005, se entenderá por equipo de trabajo, el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales.



Que el artículo 78 del Decreto 1227 de 2005, señala que para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo.

Que los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:

- > Acreditar tiempo de servicio continuo en la entidad no inferior a un año.
- > No haber sido sancionados disciplinariamente en el año anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación, citados en el artículo 80 del Decreto 1227 de 2005.

Que de conformidad con el artículo 79 de la misma norma, cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates. El mejor empleado de carrera de la entidad, será quien tenga la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel.

Que en el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, la Contraloría Departamental del Tolima, viene implementando programas de capacitación, bienestar social, laboral, estímulos e incentivos, de acuerdo con la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes.

Que por lo anteriormente expuesto, el Contralor Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adoptar el Programa de Incentivos, Estímulos y Reconocimientos para los empleados de la Contraloría Departamental del Tolima, el cual desarrollará anualmente la Secretaria Administrativa y financiera.

ARTÍCULO 2º: FINALIDADES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS: El Programa de Incentivos, Estímulos y Reconocimientos, para los empleados de la Contraloría Departamental del Tolima, persigue los siguientes fines:

- Fomentar el desarrollo del potencial profesional y humano de los funcionarios, incrementando la satisfacción laboral, generando actitudes favorables frente a la prestación del servicio público y propendiendo por el mejoramiento continuo de la organización a través de resultados con calidad, para el cabal ejercicio de la función constitucional, legal y social del Ente de Control.
- Recompensar el desempeño exitoso de los funcionarios y de los equipos de trabajo y exaltar la antigüedad laboral de los funcionarios del ente fiscalizador.



- 3. Consolidar una cultura de control organizacional que garantice la competitividad y sostenibilidad de la entidad a través del mejoramiento continuo de la calidad en sus procesos.
- 4. Fortalecer el manejo integral del Proceso de Talento Humano, en función del desempeño eficiente y eficaz de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima.

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTICULO 3°: BENEFICIARIOS

El programa de Incentivos, Estímulos y Reconocimientos estará dirigido a los empleados de la Contraloría Departamental del Tolima, que se encuentren en las siguientes modalidades:

MODALIDADES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

- a. AL MEJOR EMPLEADO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD.
- b. A LOS MEJORES EMPLEADOS DE CARRERA DE CADA UNO DE SUS NIVELES JERARQUICOS: Nivel Profesional Técnico Asistencial.
- c. A LOS FUNCIONARIOS CON MAYOR ANTIGÜEDAD LABORAL EN LA ENTIDAD.
- d. A LOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO.

"Se entiende como equipo de trabajo al grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad".

TIPOS DE INCENTIVOS, ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 4º: Los incentivos que otorgará la Contraloría Departamental del Tolima a los empleados de Carrera Administrativa en los diferentes niveles jerárquicos, se clasifican en Pecuniarios y No Pecuniarios:

- 1. **Incentivos Pecuniarios:** Estarán constituidos por reconocimientos económicos que se podrán asignar a los mejores equipos de trabajo de la Contraloría Departamental del Tolima, reconocimientos que se realizarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes y al procedimiento mencionado en este programa, teniendo en cuenta si la entidad cuenta con el recurso económico.
- 2. **Incentivos No Pecuniarios**: Estarán conformados por un conjunto de programas flexibles dirigidos a reconocer al mejor empleado de carrera y a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico, su desempeño productivo en niveles de sobresaliente, representados en:
 - Comisiones





- Encargos
- Compensatorios
- Participación en proyectos especiales
- Publicación de trabajos en medios de circulación nacional
- Reconocimientos públicos a la labor meritoria

DÍAS ESPECIALES: La entidad tendrá en cuenta las siguientes situaciones, así:

1. Cumpleaños: Se concede un día de descanso, el cual deberá corresponder a su fecha de cumpleaños, Excepcionalmente para el cumpleaños cuando por motivos laborales no sea posible conceder el día en mención, el funcionario podrá concertar con su jefe inmediato y reconsiderar la fecha en la cual se va a otorgar el día de permiso, siempre y cuando no supere los siguientes 10 días, a la fecha del cumpleaños.

PARÁGRAFO 1º. Los incentivos no pecuniarios referidos a novedades tales como comisiones y encargos, se regirán por las disposiciones vigentes sobre la materia y por aquellas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2º. Los actos administrativos mediante los cuales se concedan los incentivos deberán ser motivados y contra ellos no procede recurso alguno y deberán estar amparados por la respectiva disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales correspondientes.

ARTICULO 5º: Reconocimientos simbólicos: Dentro del Programa de Incentivos y Estímulos, se contemplan los reconocimientos simbólicos como medallas, distinciones y menciones honoríficas al mérito administrativo, se hara anualmente a los funcionarios de la entidad que en la vigencia respectiva hayan cumplido diez (10), quince (15), veinte (20), veinticinco (25), treinta (30) treinta y cinco (35) años de servicio de manera continua o el acumulado de varios períodos, un reconocimiento y exaltación a la antigüedad laboral, el cual se efectuará en acto público.

Adicionalmente:

- Quien cumpla en la entidad 20, 25 y 30 años de servicio tendrá derecho a Disfrutar de dos (2 días) laborables remunerados.
- Quien cumpla en la entidad 10 y 15 años de servicio, tendrá derecho a Disfrutar de un día (1) laboral remunerado.
- Quien cumpla en la entidad 5 años de servicio tendrá derecho a disfrutar De medio día (1/2) laboral remunerado.

Asimismo, La fecha para disfrutar los días será durante los diez (10) días siguientes de cumplir el tiempo de servicio.

PARÁGRAFO 1º: El número de Medallas y Menciones Honorificas al Mérito Administrativo que se podrán otorgar, será determinado por el Comité de Incentivos, de acuerdo con los resultados globales de rendimiento y evaluación del desempeño de los empleados de la Contraloría Departamental del Tolima, y a los mejores equipos de trabajo.

ARTICULO 6º: El reconocimiento de los incentivos tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha del acta de "selección del mejor empleado de carrera y el



mejor empleado de carrera de cada nivel jerárquico y aprobación de los respectivos incentivos", Los incentivos son personales e intransferibles.

SELECCIÓN DEL MEJOR EMPLEADO DE CARRERA Y LOS MEJORES EMPLEADOS DE CARRERA DE CADA NIVEL JERARQUICO DE LA ENTIDAD

ARTICULO 7º: REQUISITOS. Para ser seleccionado como el mejor empleado de carreara y los mejores empleados de carrera de cada nivel de la entidad, se observaran los siguientes requisitos:

- a. Tener un tiempo de servicios en la Contraloría Departamental del Tolima, no inferior a un (1) año.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación. No obstante el ser sancionado disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección se constituye en causal de exclusión del mismo.
- c. Acreditar nivel de sobresaliente a través de la última calificación de la evaluación de desempeño.
- d. Estar inscrito en carrera administrativa.
- e. Participar de manera activa en los eventos programados de Capacitación, Bienestar Social, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y otros convocados por Secretaria Administrativa y financiera.

PARAGRAFO 1º: El mejor empleado de carrera y los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico de la Contraloría Departamental del Tolima, serán seleccionados conforme a la siguiente matriz:

MATRIZ DE EVALUACIÓN				
RANGO PARA EVALUAR	PUNTOS	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE	
NO HABER SIDO SANCIONADO	0 - 10 PUNTOS	No Sancionado Disciplinariamente	20 Puntos	
DISCIPLINARIAMENTE EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE POSTULACIÓN		Sancionado Disciplinariamente	0 Puntos	
EVALUACION DE DESEMPEÑO (NIVEL SOBRESALIENTE)	0 - 40 PUNTOS	Sobresaliente	40 Puntos	
		No Sobresaliente	0 Puntos	
TIEMPO DE SERVICIO MINIMO UN AÑO	0 – 20 PUNTOS	Más de 16 años	20 Puntos	
		11 a 15 años	18 Puntos	
		6 a 10 años	16 Puntos	
		1 a 5 años	14 Puntos	
PARTICIPACION ACTIVA EN LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR	0-30 PUNTOS	Participación Activa	30 Puntos	



SOCIAL, SEGURIDAD SOCIALY SALUD EN EL		
TRABAJO Y OTROS		
CONVOCADOS POR LA		
SECRETARIA	Participación	5 Puntos
ADMINISTRATIVA	Inactiva	

PARAGRAFO 2: La selección del mejor empleado de carrera y los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y la aprobación de los respectivos incentivos, estímulos y reconocimientos, se hará mediante acta, la cual deberá ser suscrita por los integrantes del Comité de Incentivos.

PARÁGRAFO 3: En caso de EMPATE en el puntaje obtenido por dos o más funcionarios que corresponda al primer lugar, será escogido por sorteo mediante el sistema de balotas, por el comité de incentivos.

ARTICULO 8º: PROCEDIMIENTO

- La Secretaria Administrativa y financiera, deberá presentar ante el Comité de Incentivos, el listado de los empleados en carrera administrativa de la Contraloría Departamental del Tolima, cuyas calificaciones hayan alcanzado el nivel de sobresaliente y cumplan con los requisitos establecidos en el programa, así como el nivel de participación activa e inactiva a los diferentes eventos de bienestar, capacitación, y comités.
- El Comité de Incentivos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de los listados, seleccionará al mejor empleado de carrera, los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor grupo de trabajo, conforme a los instrumentos técnicos de calificación establecidos para tal fin. (ver matriz de evaluación, parágrafo 1, artículo 7°)
- **Tipo de Premio:** El reconocimiento a La selección del mejor empleado de carrera y los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico será de un incentivo de tipo motivacional.

SELECCIÓN AL MEJOR EQUIPO DE TRABAJO

ARTICULO 9º: REQUISITOS. Para la selección de los mejores equipos de trabajo pertenecientes a los grupos establecidos de la Contraloría Departamental del Tolima, se observarán los siguientes requisitos:

- 1. Los equipos de trabajo contarán con un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) integrantes.
- 2. Los equipos de trabajo deben inscribirse ante la Secretaria Administrativa y Financiera.

El Comité de Incentivos de la Contraloría Departamental del Tolima, diseñará anualmente formatos para el diligenciamiento de la inscripción de los planes de trabajo y de los proyectos que elaborarán los Equipos de Trabajo.

3. El proyecto del equipo de trabajo debe estar ligado e integrado a los procesos y procedimientos establecidos en el SGC de la Contraloría Departamental del Tolima, e igualmente teniendo como fin el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas establecidas por la Entidad.



- **4.** El proyecto del equipo de trabajo debe haber concluido de manera que permita su evaluación y selección.
- **5.** Los resultados del proyecto deben ser presentados y sustentados por el equipo de trabajo ante el comité de incentivos.
- **6.** El proyecto de trabajo debe contemplar los siguientes componentes mínimos, en armonía con el Plan de Acción y enmarcado en el Plan Estratégico de la Entidad:

Identificación de los funcionarios:

Cédula

Nombre

Cargo actual

Dependencia

Composición del equipo () integrantes

Descripción del Proyecto de Trabajo:

Diagnostico

Objetivo general

Objetivos específicos.

Implementación: Procesos y procedimientos establecidos para la ejecución del proyecto.

Resultados esperados cuantificables que debe contener: Enfoque - Implantación Resultados

- **PARAGRAFO 1:** La composición del equipo se hará especificando para cada uno de sus miembros: identificación, cargo, funciones al interior del equipo y dedicación en horas semanales al trabajo en equipo.
- **7.** Sólo se harán acreedores a los incentivos pecuniarios, los miembros del equipo de trabajo, que satisfagan las siguientes condiciones:
- **a)** No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.
- **b)** Haber obtenido en la última calificación en firme, un puntaje satisfactorio.
- c) Estar inscrito en carrera administrativa.
- d) Tener un tiempo de servicios en la Contraloría Departamental del Tolima, no inferior a un (1) año.

PARAGRAFO 2º: El criterio de calificación para seleccionar los mejores equipos de trabajo se hará de acuerdo a la matriz que para tal fin elaborará el comité de incentivos, en todo caso se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

Efectividad: Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles.





Eficiencia. Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

Eficacia. Grado en el que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados.

Innovación y Creatividad: El resultado del proyecto debe originarse en el proceso creativo del grupo, desarrollando aspectos innovadores, originales y destacados para la institución.

Impacto: Se medirá el beneficio real del proyecto para la entidad. El resultado del trabajo se cuantificará teniendo en consideración su posibilidad de implementarlo y su probada efectividad.

Compromiso: Capacidad del equipo para compenetrarse con la misión, visión y objetivos institucionales y detectar sus verdaderas falencias y necesidades.

Interacción y Multidisciplinariedad: Se entenderá como factor de evaluación la capacidad del grupo para involucrar diferentes áreas de la entidad, así como la diversidad de disciplinas o conocimientos aportados para el desarrollo de un proyecto integral.

Resultado del proyecto de trabajo: Debe satisfacer necesidades del ente de control y aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el plan estratégico institucional.

PARÁGRAFO 3º: En caso de **EMPATE** en el puntaje obtenido por dos o más equipos de trabajo que corresponda al primer lugar, será escogido por sorteo mediante el sistema de balotas.

ARTÍCULO 10º: PROCEDIMIENTO: Para la selección del mejor equipo de trabajo, se procederá de la siguiente manera:

- 1. Los equipos de trabajo a través de su representante o coordinador, presentarán ante la Secretaria Administrativa, el plan de trabajo anual del equipo y el resultado del proyecto elaborado, de acuerdo con los formatos que para el efecto diseñará el Comité de Incentivos.
- **2.** Los Planes de Trabajo Anuales, serán evaluados por el Comité de Incentivos para garantizar que estos se enmarquen dentro de los objetivos, plan de acción y plan estratégico de la Contraloría Departamental del Tolima. La Secretaría Administrativa inscribirá ante el Comité de Incentivos los Planes de Trabajo.
- **3.** El Comité de Incentivos realizará periódicamente reuniones, mesas de trabajo o audiencias públicas para que los equipos de trabajo inscritos sustenten sus avances, desempeños y logros. Este resultado será consignado en Acta que deberá ser firmada por todos los miembros que participen en ella.
- **4.** Los resultados del proyecto deben ser radicados para su revisión, evaluación y análisis ante el Comité de Incentivos.
- **5**. El Comité de Incentivos fijará una fecha para que el grupo de trabajo proceda a sustentar el proyecto final en audiencia pública. De esta actuación se dejara constancia en acta.
- **6.** El Contralor Departamental del Tolima, por medio de acto administrativo asignará al mejor equipo de trabajo que haya seleccionado el Comité de Incentivos.





7. Mediante acto público, deberán ser proclamados y premiados los equipos de trabajo seleccionados.

TIPO DE PREMIO: Se entregara al mejor equipo de trabajo bonos de consumo por un valor de: \$200.000.00 a cada integrante.

OBLIGACIONES

ARTICULO 11º: DE LA CONTRALORIA: La Contraloría Departamental del Tolima, en el marco del Programa de Incentivos, Estímulos y Reconocimientos, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar la presente resolución en el cual se fijan las condiciones para que los empleados de la Contraloría Departamental del Tolima, accedan al Programa de Incentivos, Estímulos y Reconocimientos.
- b) Incluir en el presupuesto los recursos para el programa de Incentivos, Estímulos y Reconocimientos, de acuerdo con las normas aplicables en materia presupuestal.
- c) Programar las actividades para la asignación y reconocimiento de los incentivos, estímulos y reconocimientos.
- d) Llevar un registro actualizado de los incentivos, estímulos y reconocimientos otorgados.
- e) Evaluar el impacto del programa de incentivos, estímulos y reconocimientos, adoptando y aplicando para ello instrumentos técnicos de medición e involucrando a los empleados.

ARTICULO 12º: DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA: Los empleados de la Contraloría Departamental del Tolima, tienen las siguientes obligaciones:

- **a.-** Participar en las actividades que la entidad programe para la asignación y reconocimiento de los incentivos, para las cuales hayan sido seleccionados los funcionarios, y rendir los informes a que haya lugar.
- **b.-** Participar activamente en la evaluación del programa de incentivos, estímulos y reconocimientos.
- c.- Cumplir lo estipulado en el presente acto administrativo.
- **d**.-Conformar equipos de trabajo para participar en el proceso de otorgamiento de incentivos, estímulos y reconocimientos, en cumplimiento a lo estipulado en el presente acto administrativo.
- **e.-** Los empleados de la Contraloría Departamental del Tolima, que se hayan hecho merecedores a los incentivos no pecuniarios, deberán asistir con carácter obligatorio a aquellas actividades de capacitación, bienestar social y salud ocupacional.

RECURSOS

ARTICULO 13º: La Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo a la disponibilidad, deberá apropiar anualmente en su presupuesto, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas del programa de incentivos, estímulos y reconocimientos que se adopte. Estos recursos estarán a cargo del rubro correspondiente a Incentivos Laborales.





PROHIBICIONES

ARTICULO 14º: Los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, concedidos a los empleados en desarrollo del programa de incentivos, estímulos y reconocimientos, no pueden tener por objeto modificar los regímenes salariales y prestacionales de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 15º: Comité de Incentivos: Para la gestión del programa de incentivos, estímulos y reconocimientos, la Contraloría Departamental del Tolima, conformará un Comité de Incentivos, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- > El Contralor Departamental o su delegado, quien lo presidirá.
- Secretario Administrativo y Financiero o su delegado
- La Directora Técnica Jurídica
- > Un integrante de la Comisión de Personal.
- > El Director Técnico de Control Interno con voz pero sin voto

ARTICULO 16º: Funciones del Comité:

- a) Seleccionar anualmente el mejor empleado de carrera de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman y los mejores equipos de trabajo de la Contraloría Departamental del Tolima, al igual que, deberá definir y aprobar (cualitativa y cuantitativamente) el incentivo, estímulo y/o reconocimiento, según corresponda, conforme a los parámetros y exigencias previstas en la presente resolución. De lo cual se dejara constancia escrita mediante acta.
- **b)** Definir los criterios y orientar a la Secretaria Administrativa y Financiera en el diseño y la evaluación participativa del Programa de Incentivos, Estímulos y Reconocimientos de la Entidad.
- c) Realizar las gestiones necesarias que conduzcan a la celebración de convenios con Entidades Públicas y otros organismos para la ejecución del Programa de Incentivos, Estímulos y Reconocimientos de la Contraloría Departamental del Tolima.
- **d)** Establecer las variables y el sistema de calificación interno para la medición del desempeño de los equipos de trabajo.
- **e)** Dirimir los empates que se puedan presentar en el proceso de selección de los mejores equipos de trabajo y de los empleados.

ARTICULO 17º: Publicidad: El programa de Incentivos, Estímulos y Reconocimientos de la Contraloría Departamental del Tolima, será divulgado y publicado al interior de la Entidad al igual que en la Página WEB del Ente Fiscalizador.







ARTICULO 18º: Las distinciones a que se refiere la presente Resolución perderán sus efectos como antecedentes de mérito en la Historia Laboral del empleado cuando éste sea separado del servicio por destitución.

ARTICULO 19°: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE:

Dada en Ibagué, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil Dieciséis (2016).

EDILBERTO PAVA ÆBALLOS

Contralor Departamental del Tolima

Revisó: Olga Mercedes Córdoba zarta

Directora Técnica Jurídica

Secretario Administrativo y Einarciero